



MAT.: APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, DOCENTE E INVESTIGACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (POSTGRADO) Y QUALITY LEADERSHIP UNIVERSITY.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 286.18**

Santiago, 03 AGO 2018

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, Reglamento General de Facultades; D.U. N° 1867 y N° 1982, ambos de 2018; D.U. N° 2045 de 2017; D.U. N° 1937 de 1983; D.U. N° 1183 de 2018; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios y **QUALITY LEADERSHIP UNIVERSITY**, suscribieron con fecha 16 de abril de 2018, un Convenio de Colaboración Académica, Docente e Investigación, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 154.18, de fecha 26 de abril de 2018.
2. Que, la cláusula segunda del documento suscrito, autoriza a las partes para incluir en el marco del Convenio otros programas de Postgrado, abiertos o cerrados a una organización o empresa, Extensión o Educación Ejecutiva que la Facultad de Economía y Negocios impartirá en cooperación con **QUALITY LEADERSHIP UNIVERSITY**, debiendo determinarlo de mutuo acuerdo atendiendo la demanda que presenten los programas, así como la sustentabilidad económica del desarrollo de los mismo. Para ello deberán manifestar expresamente esta voluntad mediante el respectivo Anexo.
3. Que, por lo anterior ambas partes suscribieron el Anexo que mediante el presente acto se autoriza.
4. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Acuerdo de Cooperación que por este acto se aprueba.

**RESUELVO:**

1. Apruébese el Anexo de Convenio de Colaboración Académica, Docente e Investigación suscrito, con fecha 5 de julio de 2018, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y **QUALITY LEADERSHIP UNIVERSITY**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

En Santiago de Chile, a 5 de julio de 2018, comparecen, por una parte, la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile**, RUT N° 60.910.0001-1, representada por su Decano, Prof. José De Gregorio Rebeco, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 205, Edificio Corporativo, Cuarto Piso, comuna y



ciudad de Santiago, Chile, en adelante también e indistintamente la “**Facultad**”; y, por la otra, la **Quality Leadership University**, con sede en Ciudad de Panamá y representada por su Presidente, don Oscar León Oliva, ambos domiciliados en Calle 45, Bella Vista, Ciudad de Panamá, en adelante también e indistintamente “**QLU**”, quienes han acordado suscribir el presente **Anexo al Convenio de Colaboración Académica, Docente e Investigación**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

### **ANTECEDENTES.**

Las partes, con fecha 16 de abril de 2018, suscribieron un **Convenio de Colaboración Académica, Docente e Investigación** para la implementación, por parte de la **Facultad**, de determinados programas en dependencias de **QLU**, en Panamá, o en aquellas instalaciones que ambas partes conjuntamente acuerden.

De acuerdo a la cláusula segunda del mencionado acuerdo, dichos programas corresponderían inicialmente a los siguientes:

- a) Magíster en Administración de Empresas (“**MBA**”);
- b) Magíster en Marketing (“**MM**”);
- c) Magíster en Finanzas (“**MF**”);
- d) Magíster en Análisis Económico (“**MAE**”).

Sin perjuicio de lo anterior, el **Convenio** autoriza a las partes para incluir en el marco de dicho acuerdo otros programas de Postgrado, abiertos o cerrados a una organización o empresa, Extensión o Educación Ejecutiva que la **Facultad** impartirá en cooperación con **QLU**, debiendo determinarlo de mutuo acuerdo atendiendo la demanda que presenten los programas, así como la sustentabilidad económica del desarrollo de los mismo. Para ello deberán manifestar expresamente esta voluntad mediante el respectivo anexo.

### **PRIMERO: OBJETIVO DEL ANEXO.**

Mediante el presente **Anexo**, las partes vienen en incorporar, dentro de los programas indicados en el **Convenio de Colaboración Académica, Docente e Investigación** el Magíster en Políticas Públicas (“**MPP**”), en los siguientes términos.

Dicho programa se registrará plenamente por la normativa de la Universidad de Chile, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto Universitario N° 0028011, de 5 de octubre de 2010, que establece el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor. Además, las partes acordarán un protocolo de implementación respecto del programa, que será suscrito por las respectivas contrapartes.

### **SEGUNDO: MARCO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.**

#### **A. Condiciones Generales:**

- a) La participación de la **Facultad** y de **QLU** será de 55% / 45%, respectivamente, sobre los ingresos generados por matrícula en el Magíster en Políticas Públicas. El número mínimo de estudiantes para dictar el **MPP** será de 25 alumnos.
- b) El precio del arancel para el Magíster en Políticas Públicas para el año 2018 será de US\$ 17,000.00.- dólares americanos por estudiante.

Los libros y materiales representan una inversión adicional y se tendrán a la venta en **QLU** a precio de costo.

- c) Sin perjuicio de lo anterior, el valor del arancel del Magíster en Políticas Públicas será determinado al inicio de cada período académico, de común acuerdo por ambas partes. Si nada se señalare, se mantendrá el valor consignado en la letra b) anterior.

Con todo, la participación de la **Facultad** y **QLU** entre los años 2018 y 2020 se mantendrá en 55 / 45.



**TERCERO: VIGENCIA.**

El presente **Anexo** se mantendrá vigente en tanto lo haga el **Convenio de Colaboración Académica, Docente e Investigación** al que accede, suscrito entre las partes con fecha 16 de abril de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, todas aquellas actividades docentes en ejecución o ya acordadas durante la vigencia del **Convenio** no serán interrumpidas no obstante el término de este último.

**CUARTO: CLÁUSULA DE SALVEDAD.**

En todo lo no regulado por el presente instrumento, se mantendrán plenamente vigentes las demás disposiciones contenidas en el **Convenio de Colaboración Académica, Docente e Investigación** suscrito entre la **Facultad y QLU**, con fecha 16 de abril de 2018, con excepción de lo dispuesto en la Cláusula 7, apartado A, letras g) y h), y de todo aquello que pueda resultar contradictorio.

**PERSONERÍAS.**

La personería de don **José De Gregorio Rebeco** para actuar en nombre y representación de la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile** consta en Decreto Universitario N° 1867 de 2018 en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

Por su parte, la personería de don **Oscar León Oliva** para actuar en nombre y representación de **Quality Leadership University** consta en su Pacto Social, inscrito en el Registro Público de Panamá bajo el N° 54767-0015-331741 DV 48 y en los Estatutos de la **QLU**.

El presente **Anexo** se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.

- 2. Impútese el Ingreso al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.3 y el Gasto al Título Gastos, Subtítulo 2, Ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente.

**Anótese, comuníquese y regístrese.**

  
**ENRIQUE MANZUR MOBARAC**  
Vicedecano

  
**JOSÉ DE GREGORIO REBECO**  
Decano

  
**CAROL YANEZ MILOS**  
Directora Económica y Administrativa









- Distribución:
- 1. Unidad Jurídica
  - 2. Archivo

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, DOCENTE E INVESTIGACIÓN**

**ENTRE**

**FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**Y**

**QUALITY LEADERSHIP UNIVERSITY**

En Santiago de Chile, a 5 de julio de 2018, comparecen, por una parte, la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile**, RUT N° 60.910.0001-1, representada por su Decano, Prof. José De Gregorio Rebeco, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 205, Edificio Corporativo, Cuarto Piso, comuna y ciudad de Santiago, Chile, en adelante también e indistintamente la "**Facultad**"; y, por la otra, la **Quality Leadership University**, con sede en Ciudad de Panamá y representada por su Presidente, don Oscar León Oliva, ambos domiciliados en Calle 45, Bella Vista, Ciudad de Panamá, en adelante también e indistintamente "**QLU**", quienes han acordado suscribir el presente **Anexo al Convenio de Colaboración Académica, Docente e Investigación**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

**ANTECEDENTES.**

Las partes, con fecha 16 de abril de 2018, suscribieron un **Convenio de Colaboración Académica, Docente e Investigación** para la implementación, por parte de la **Facultad**, de determinados programas en dependencias de **QLU**, en Panamá, o en aquellas instalaciones que ambas partes conjuntamente acuerden.

De acuerdo a la cláusula segunda del mencionado acuerdo, dichos programas corresponderían inicialmente a los siguientes:

- a) Magíster en Administración de Empresas ("**MBA**");
- b) Magíster en Marketing ("**MM**");
- c) Magíster en Finanzas ("**MF**");
- d) Magíster en Análisis Económico ("**MAE**").

Sin perjuicio de lo anterior, el **Convenio** autoriza a las partes para incluir en el marco de dicho acuerdo otros programas de Postgrado, abiertos o cerrados a una organización o empresa, Extensión o Educación Ejecutiva que la **Facultad** impartirá en cooperación con **QLU**, debiendo determinarlo de mutuo acuerdo atendiendo la demanda que presenten los programas, así como la sustentabilidad económica del desarrollo de los mismo. Para ello deberán manifestar expresamente esta voluntad mediante el respectivo anexo.



### **PRIMERO: OBJETIVO DEL ANEXO.**

Mediante el presente **Anexo**, las partes vienen en incorporar, dentro de los programas indicados en el **Convenio de Colaboración Académica, Docente e Investigación** el Magíster en Políticas Públicas (“MPP”), en los siguientes términos.

Dicho programa se registró plenamente por la normativa de la Universidad de Chile, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto Universitario N° 0028011, de 5 de octubre de 2010, que establece el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor. Además, las partes acordarán un protocolo de implementación respecto del programa, que será suscrito por las respectivas contrapartes.

### **SEGUNDO: MARCO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.**

#### **A. Condiciones Generales:**

- a) La participación de la **Facultad** y de **QLU** será de 55% / 45%, respectivamente, sobre los ingresos generados por matrícula en el Magíster en Políticas Públicas. El número mínimo de estudiantes para dictar el **MPP** será de 25 alumnos.
- b) El precio del arancel para el Magíster en Políticas Públicas para el año 2018 será de US\$ 17,000.00.- dólares americanos por estudiante.

Los libros y materiales representan una inversión adicional y se tendrán a la venta en **QLU** a precio de costo.

- c) Sin perjuicio de lo anterior, el valor del arancel del Magíster en Políticas Públicas será determinado al inicio de cada período académico, de común acuerdo por ambas partes. Si nada se señalare, se mantendrá el valor consignado en la letra b) anterior.

Con todo, la participación de la **Facultad** y **QLU** entre los años 2018 y 2020 se mantendrá en 55 / 45.

### **TERCERO: VIGENCIA.**

El presente **Anexo** se mantendrá vigente en tanto lo haga el **Convenio de Colaboración Académica, Docente e Investigación** al que accede, suscrito entre las partes con fecha 16 de abril de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, todas aquellas actividades docentes en ejecución o ya acordadas durante la vigencia del **Convenio** no serán interrumpidas no obstante el término de este último.



#### **CUARTO: CLÁUSULA DE SALVEDAD.**


En todo lo no regulado por el presente instrumento, se mantendrán plenamente vigentes las demás disposiciones contenidas en el **Convenio de Colaboración Académica, Docente e Investigación** suscrito entre la **Facultad** y **QLU**, con fecha 16 de abril de 2018, con excepción de lo dispuesto en la Cláusula 7, apartado A, letras g) y h), y de todo aquello que pueda resultar contradictorio.

#### **PERSONERÍAS.**

La personería de don **José De Gregorio Rebeco** para actuar en nombre y representación de la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile** consta en Decreto Universitario N° 1867 de 2018 en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

Por su parte, la personería de don **Oscar León Oliva** para actuar en nombre y representación de **Quality Leadership University** consta en su Pacto Social, inscrito en el Registro Público de Panamá bajo el N° 54767-0015-331741 DV 48 y en los Estatutos de la **QLU**.

El presente **Anexo** se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.



**OSCAR LEÓN OLIVA**  
RECTOR  
QUALITY LEADERSHIP UNIVERSITY  
PANAMÁ



**JOSÉ DE GREGORIO REBECO**  
DECANO  
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS  
UNIVERSIDAD DE CHILE



FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
ASISTENTE JEFE



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, DOCENTE E INVESTIGACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (POSTGRADO) Y QUALITY LEADERSHIP UNIVERSITY.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 154 - 18

Santiago, 25 ABR 2018

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, Reglamento General de Facultades; D.U. N° 2824 y N° 2802, ambos de 2014; D.U. N° 008404 de 2012; D.U. N° 2045 de 2017; D.U. N° 1937 de 1983; en el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Facultad de Economía y Negocios y **QUALITY LEADERSHIP UNIVERSITY** son dos Instituciones de Educación Superior que cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.
2. Que, por lo anterior, ambas Instituciones han manifestado su voluntad de suscribir un acuerdo de colaboración recíproca para el intercambio estudiantil, cuyos términos han quedado establecidos en el documento que se aprueba mediante el presente acto administrativo.
3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Acuerdo de Cooperación que por este acto se aprueba.

**RESUELVO:**

1. Apruébese el Convenio de Colaboración Académica, Docente e Investigación suscrito, con fecha 16 de abril de 2018, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y **QUALITY LEADERSHIP UNIVERSITY**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

En Santiago de Chile, a 16 de abril de 2018, comparecen, por una parte, la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile**, RUT N° 60.910.0001-1, representada por su Decano, Prof. Manuel Agosin Trumper, cédula de identidad N° 5.221.140-9, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 205, Edificio Corporativo, Cuarto Piso, comuna y ciudad de Santiago, Chile, en adelante también e indistintamente la "**Facultad**"; y, por la otra, la **Quality Leadership University**, con sede en Ciudad de Panamá y representada por su Presidente, don Oscar León Oliva, ambos domiciliados en Calle 45, Bella Vista, Ciudad de Panamá, en adelante también e indistintamente "**QLU**", quienes han acordado



suscribir el presente **Convenio de Colaboración Académica, Docente e Investigación**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

#### **ANTECEDENTES.**

Desde el año 2010, las partes mantienen una relación de colaboración recíproca, según consta en acuerdo suscrito con fecha 18 de agosto de 2010.

Posteriormente, el 24 de julio de 2014, ambas Instituciones firmaron un convenio por el cual fijaron los términos de su cooperación, ratificando lo previamente acordado. Dicho instrumento fue aprobado por Decreto Exento N° 0030560/2014, de 5 de agosto de 2014. Además, suscribieron los siguientes anexos:

- a) Anexo I, de 1 de junio de 2016, que estableció los términos para ofrecer, por parte de la **Facultad**, el Magister en Finanzas en la **QLU**, aprobado mediante Decreto Exento N° 0026627/2016, de 1 de agosto de 2016;
- b) Anexo II, de 12 de enero de 2017, que reajustó los valores a pagar por los programas, aprobado mediante Decreto Exento N° 005097/2017, de 3 de marzo de 2017); y
- c) Anexo III, de 11 de julio de 2017, que estableció los términos para ofrecer, por parte de la **Facultad**, el Magister en Análisis Económico en la **QLU**, aprobado mediante Decreto Exento N° 0024429/2017, de 11 de julio de 2017.

El convenio y sus tres anexos se encuentran plenamente vigentes a la fecha y produciendo todos sus efectos. No obstante, las partes han acordado actualizar el contenido de su colaboración, conforme se detalla en las cláusulas siguientes.

#### **PRIMERO: OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO.**

Mediante el presente instrumento, las partes vienen en establecer los términos en los cuales la **Facultad** impartirá determinados programas, que más adelante se indican, en dependencias de **QLU**, en Panamá, o en aquellas instalaciones que ambas partes conjuntamente acuerden.

En este sentido, la cooperación mutua entre ambas instituciones persigue garantizar el éxito en el lanzamiento de los programas, el reclutamiento, selección y admisión, y la atención de los estudiantes, profesores y administrativos; así como también asegurar el aporte logístico, en instalaciones y de conocimientos de mercado y la infraestructura física, de recursos humanos y legal que permitan su ofrecimiento exitoso.

#### **SEGUNDO: PROGRAMAS OBJETO DEL CONVENIO.**

Los programas objeto del presente convenio serán los siguientes:

- a) Magister en Administración de Empresas ("MBA");
- b) Magister en Marketing ("MM");
- c) Magister en Finanzas ("MF");
- d) Magister en Análisis Económico ("MAE").

Dichos programas se regirán plenamente por la normativa de la Universidad de Chile, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto Universitario N° 0028011, de 5 de octubre de 2010, que establece el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor. Además, las partes acordarán un protocolo de implementación respecto de la aplicación de cada programa, que será suscrito por las respectivas contrapartes.

Sin perjuicio de los programas expresamente indicados precedentemente, las partes podrán convenir incluir en el marco de este convenio cualquiera de los programas de Postgrado, abiertos o cerrados a una organización o empresa, Extensión o Educación Ejecutiva que la Facultad imparta en cooperación con **QLU**, lo que será determinado de mutuo acuerdo atendiendo la demanda que presenten los programas, así como la sustentabilidad económica del desarrollo de los mismo. Para ello deberán manifestar expresamente esta voluntad mediante anexos de convenio que ambas partes deberán





suscribir con el objetivo de acordar las condiciones de desarrollo de los programas y que entrarán en vigencia una vez aprobados los actos administrativos correspondientes.

### **TERCERO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.**

Ambas partes manifiestan que constituyen organizaciones en marcha, absolutamente independientes una de la otra, con organización y personal propios, por lo que declaran expresamente que esta colaboración en materias de docencia, investigación y extensión objeto del presente instrumento no constituye sociedad, mandato, empresa, negocio compartido o relación de trabajo.

Asimismo, declaran que ninguna de las organizaciones es responsable de los actos u omisiones de la otra parte en el desempeño de sus respectivas obligaciones bajo este contrato.

En este sentido, las partes declaran expresamente que los académicos de la Facultad de Economía y Negocios que asistan a dictar las cátedras de los diferentes programas, no tienen ninguna relación o vinculación del tipo contractual o laboral con QLU, siendo completamente dependientes de la Facultad.

### **CUARTO: MARCO GENERAL OPERATIVO.**

- 1) Ambas instituciones trabajarán arduamente de buena fe, buscando siempre el beneficio y bienestar de los estudiantes participantes en los programas y darán su mejor esfuerzo para superar los obstáculos que se presenten en el camino, como resultado del ofrecimiento de estos novedosos programas bajo esta innovadora metodología.
- 2) Ambas instituciones reconocen la importancia de la cooperación académica y la internacionalización de la educación y pondrán su máximo esfuerzo para alcanzar los objetivos del convenio y están de acuerdo en trabajar juntos con un espíritu de cooperación para resolver cualquier diferencia que se presente en su ejecución.
- 3) Las partes comparecientes incentivarán la participación conjunta en actividades y capacitaciones docentes, de investigación científica y extensión. El desarrollo de las actividades específicas a realizar deberán ser aprobadas por ambas partes en un anexo al presente convenio, que para todos los efectos se entenderá formar parte integrante del mismo, una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe.
- 4) La **Facultad** y **QLU** acuerdan que ningún miembro ejecutivo, administrativo o docente, directa o indirectamente, podrá hacer pagos para el gobierno o funcionarios del gobierno de Panamá relacionado con este convenio.
- 5) La **Facultad** y **QLU** acuerdan que ningún miembro ejecutivo, administrativo o docente, directa o indirectamente, podrá hacer o recibir regalos u obsequios.
- 6) La **Facultad** y **QLU** se comprometen a actuar en buena fe bajo principios de ética y profesionalismo garantizando la transparencia y honestidad en sus actuaciones.
- 7) El número mínimo establecido para iniciar un grupo es de 20 estudiantes, sin perjuicio que en casos excepcionales por condiciones de la demanda, las partes puedan acordar un número inferior, sí y solo sí, dicha cantidad permita autofinanciar al programa, lo cual se deberá determinar con una estimación presupuestaria del Estado de Resultado. Asimismo de no alcanzarse el número de matrículas necesarias a la fecha de inicio programada, se podrá autorizar postergar el inicio del programa respectivo hasta por seis meses o hasta alcanzar el número mínimo necesario. Con todo el número máximo de estudiantes por programa es de 60 alumnos.

No obstante lo anterior, en el caso del **MAE**, la Facultad podrá decidir oportunamente no difundir ni impartir el programa en un año particular, por falta de disponibilidad de profesores, o si no está contemplado en los objetivos de la planificación anual de actividades.



- 8) La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile retiene el derecho de mantener el 100% de la autoridad académica en el proceso de admisión, mantención y graduación de los estudiantes de todos los programas, comprometiéndose a fomentar la visión y principios orientadores de la Facultad como de la Universidad de Chile.
- 9) **QLU** facilitará la infraestructura y dependencias para los cursos y programas de Postgrado que organice y/o realice la **Facultad** y para las investigaciones que desarrollen sus docentes y/o alumnos o para la realización de actividades de extensión cuyos contenidos y materias versen sobre los aspectos que son propios de las funciones del **QLU**. Dicha Infraestructura y dependencias deberán ser adecuadas al estándar para programas que imparte la Facultad.
- 10) La Facultad tiene el derecho de revisar previamente y aprobar todos los materiales publicitarios y descriptivos y las acciones de marketing, que promuevan los programas académicos que se ofrecerán en Panamá.
- 11) En la eventualidad que surja algún problema que atente contra la seguridad de los profesores en territorio panameño, el programa podrá ser pospuesto hasta que las condiciones mejoren o el convenio podrá ser terminado llegando a una solución financiera equitativa para ambas partes, procurando no afectar a los estudiantes.

#### **QUINTO: CONDICIONES DE DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS.**

- a) La **Facultad** y **QLU** gestionarán los recursos disponibles para el desarrollo de las distintas actividades enmarcadas en el presente instrumento y buscarán las fuentes de financiamiento que permitan solventar los gastos operativos y de insumos que involucren las mismas. En todo caso, la disponibilidad presupuestaria definirá los límites y posibilidades de cada una, respecto de las acciones o proyectos que se emprendan.
- b) Cada curso será enseñado en un formato de 5 semanas, donde la primera semana es de preparación del estudiante y este no asiste a clases, pero lee y estudia los materiales asignados por el profesor; luego el curso es enseñado por el profesor quien viaja desde Chile en formato de fin de semana la segunda y la cuarta semana, para luego brindar la quinta semana al estudiante para que éste termine un proyecto, investigación o examen.

En dos fines de semana de clases, estas son enseñadas presencialmente los días jueves y viernes de 6:00 p.m. a 10:00 p.m. y los sábados de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Algunos cursos contarán con un horario levemente diferente basado en la disponibilidad del profesor y fechas festivas en Panamá.

Las partes podrán hacer cambios de fechas u horarios cuando una situación de fuerza mayor lo amerite.

- c) Existirá una comisión que estará encargada de programar y evaluar las actividades académicas, sus modalidades de operación y la evaluación de la marcha de las actividades conjuntas relacionadas con el presente convenio. La señalada Comisión estará compuesta por los coordinadores del convenio; por dos representantes designados por el Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y por dos representantes designados por el Presidente de **QLU**.

En el caso del Magister en Análisis Económico, la comisión estará compuesta por el Director Académico del **MAE** en Chile, el Director del Departamento de Economía de la Universidad de Chile, el Director de la Escuela de Postgrado de la **Facultad** y por el Presidente de **QLU**.

Los integrantes de la comisión deberán reducir a sus acuerdos a un acta suscrita por todos ellos, debiendo hacer mención del acto de designación en virtud del cual representan a sus instituciones. Las actas que suscriba la comisión se entenderán



formar parte del presente convenio y en ellas se consignarán todos los aspectos operativos que la ejecución del convenio requiera.

- d) Cada curso tendrá un peso equivalente en Panamá a 3 créditos académicos y se ofrecerán en formato modular en la Ciudad de Panamá por profesores de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en las instalaciones de QLU.
- e) Estudiantes provenientes de la sede central en Chile podrán tomar cursos en el programa ofrecido en Panamá, pagando los costos del curso a la Facultad, además de costear su propio boleto aéreo, hospedaje y alimentación en Panamá.
- f) Por reciprocidad, si se cuentan con los cupos en estos mismos programas ofrecidos en la Facultad en Santiago, Chile, los estudiantes inscritos en los programas en Panamá podrán tomar materias en la Facultad en Santiago, pagando la materia al programa. El estudiante panameño será responsable de cubrir su boleto aéreo, hospedaje y alimentación para su estadía en Chile.

Sin embargo, respecto del MAE, para que ello ocurra, deberá estar expresamente autorizado por la Comisión de Postgrado del Departamento de Economía de la Facultad.

- g) Para todos los programas se aplicará un examen de admisión.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **A. Obligaciones de ambas partes:**

###### **a) Obligación de confidencialidad:**

Toda información, especificación, documentación o cualquier otro antecedente que una de las partes entregue o facilite a la otra, o que estas obtengan en virtud de este convenio (en adelante, la "Información Confidencial"), sea o no para, o en relación con, el objetivo del mismo, se entenderá de propiedad confidencial.

Las partes sólo podrá utilizar la Información Confidencial con relación a los objetivos de este convenio, debiendo restituirla a su término.

Las partes se obligan a no divulgar la Información Confidencial durante la vigencia del convenio ni después de su terminación por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza, que llegue a su conocimiento con motivo u ocasión del presente convenio, salvo autorización expresa, previa y por escrito la otra parte.

El incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula, hará responsable a la parte negligente o que no actuó con el cuidado debido de todo daño o perjuicio que se ocasione a la otra en razón de dicho incumplimiento, quedando obligada a pagar las indemnizaciones que correspondan, de conformidad al presente convenio y la ley.

###### **b) Cumplimiento normativo:**

Ambas partes estarán obligadas a cumplir en todo momento durante la vigencia del convenio en forma amplia y completa la normativa vigente aplicable.

###### **c) Prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho:**

Las partes declaran expresamente rechazar cualquier actividad vinculada con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionarios públicos y privados, nacionales o extranjeros.

**B. Obligaciones de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile:**

- a) Proveer los programas académicos en Panamá a través del apoyo de QLU durante los años de vigencia del presente instrumento, en conformidad a la normativa vigente de la Universidad de Chile.
- b) Brindar a QLU el programa académico detallado de cada curso y otros documentos para lograr la aprobación local del programa académico por parte de la Comisión Técnica de Fiscalización de las Universidades Públicas de Panamá.
- c) Servir de autoridad académica total y única para determinar la admisión, permanencia y graduación de los participantes de los programas.
- d) Mantener todos los registros de admisión, académicos y todos los registros educativos necesarios de los participantes de los programas en Panamá y reconocer a los estudiantes como estudiantes de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile con todos los privilegios, derechos y responsabilidades que los estudiantes de la sede central en Santiago, Chile.
- e) Revisar y proveer autorización para la publicación de materiales publicitarios para promover los programas.
- f) Proveer a QLU las hojas de vida de los profesores asignados a cada curso, y los programas de cada uno de los cursos de cada uno de los programas, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación al inicio de cada curso.
- g) Proveer los nombres de los libros de texto y materiales de lectura para cada uno de los cursos por lo menos con sesenta (60) días de anticipación al inicio de cada curso.
- h) Brindar al estudiante una cuenta de usuario para el acceso de la biblioteca virtual y plataformas tecnológicas de aprendizaje de la Facultad.
- i) Hacer las gestiones necesarias para proveer servicios similares a los que un estudiante recibiría en la sede central, como por ejemplo, consejería de carrera, acceso a bibliografía, participación en banco de hojas de vida para empleadores y otros servicios.
- j) Proveer la visita de dos ejecutivos o profesores de la Facultad para ayudar a promover las inscripciones en el programa, sin costo adicional, más que el pago de sus boletos aéreos, hospedaje y alimentación.
- k) Proveer modelos de materiales publicitarios que puedan adaptarse para desarrollar los materiales necesarios en Panamá.
- l) Estar abiertos para explorar otras oportunidades de intercambio entre estudiantes, profesores y administrativos.
- m) Brindar la oportunidad de incorporar a estudiantes de los programas de Panamá en los Seminarios Internacionales de Negocios realizados en Chile o en otros países. El estudiante pagará adicionalmente por este seminario los costos relacionados.
- n) Nombrar un coordinador para atender temas de reclutamiento, admisión, asignación de profesores, coordinación de fechas y temas logísticos, evaluación del programa, visitas para asegurar la calidad del programa y otros temas académicos, administrativos, logísticos y financieros.
- o) La Facultad, a través de su Escuela de Postgrado, tramitará los Títulos de Magíster y en los casos de cursos de perfeccionamiento y capacitaciones que se inserten en actividades que se inscriban dentro de este convenio.
- p) La Facultad patrocinará, previa proposición del Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, aquellas



actividades organizados por la Universidad, a proposición de ésta, y que se inscriban dentro de este.

**C. Obligaciones de QLU:**

- a) Brindar el respaldo, infraestructura y apoyo a la **Facultad** para proveer los programas académicos en Panamá.
- b) Hacer las gestiones ante la Comisión Técnica de Fiscalización (CTF) de Panamá para que el caso que sea necesario obtener la aprobación de los programas académicos en la República de Panamá y pagar el registro de los eventuales nuevos programas de Postgrado, Extensión o Educación Ejecutiva que las partes acuerden impartir en el futuro. Las partes dejan constancia de que el precio por registrar el programa académico en Panamá es de aproximadamente \$5,000.00. El registro se hace a nombre de **QLU** y sirve para que el título del estudiante sea aceptado en empresas gubernamentales. El estudiante recibirá doble título de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y **QLU**.
- c) Proveer, para todos los cursos, las instalaciones físicas en Panamá, acorde a los estándares de los programas impartidos por la **Facultad**. Las instalaciones físicas incluyen salón de clases, laboratorio de computadoras, oficina para los profesores, biblioteca, y otros que sean necesarios para lograr efectividad en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- d) Brindar el apoyo administrativo para la selección, permanencia y graduación de estudiantes en los programas, asignando a un ejecutivo de servicios estudiantiles para cada programa.
- e) Apoyar la gestión de los profesores visitantes recogiéndolos en el aeropuerto, trasladándolos al hotel, brindándole servicios de transporte hacia la universidad y facilitando su estadía en Panamá en temas que impacten el buen desarrollo de los cursos ofrecidos. Asimismo, disponer de una oficina exclusiva para profesores de la **Facultad**.
- f) Adquirir los libros para los estudiantes y tenerlos para la venta por lo menos 15 días antes del inicio de cada uno de los cursos programados, y apoyar a los profesores con la reproducción de materiales y el equipo audiovisual que necesiten.
- g) Proveer computadoras a los estudiantes para que puedan acceder a la biblioteca virtual de la **Facultad** y a las plataformas tecnológicas de aprendizaje.
- h) Coordinar y apoyar con infraestructura y logística para ofrecer los servicios que requieran los estudiantes para que reciban acceso a servicios disponibles a los estudiantes de la sede central en Santiago, Chile.
- i) Apoyar a los ejecutivos o profesores visitantes para que puedan promover el reclutamiento e inscripciones en los programas, pagando también los boletos aéreos, hospedaje y alimentación de los mismos.
- j) Asumir la responsabilidad en gestión y realización de actividades de publicidad, difusión y marketing, en este sentido deberán diseñar y lograr la aprobación de la **Facultad** para la producción de materiales publicitarios basados en los materiales proveídos por la **Facultad** a **QLU**.
- k) Proveer un espacio físico al interior de las instalaciones de **QLU** para exhibir, de manera visible y separada de otras instituciones, el logo de la **Facultad** o de la Universidad de Chile.
- l) No obstante lo señalado en las letras i) y j) arriba enunciadas, **QLU** no podrá utilizar, sin autorización previa y expresa de la **Facultad**, el nombre de esta y/o de sus programas con fines comerciales y/o de publicidad ajenos al desarrollo de las obligaciones convenidas en el presente instrumento.



- m) Estar abiertos para explorar otras oportunidades de intercambio entre estudiantes, profesores y administrativos.
- n) Gestionar la actividad de Alumni, promoviendo el impacto de la **Facultad** y de la Universidad de Chile en Panamá, resguardando su imagen de calidad. Esta obligación no requerirá de un financiamiento adicional por parte de la **Facultad**.
- o) Colaborar y proveer la información requerida por la **Facultad** a propósito de procesos de acreditación, tanto nacionales como internacionales.

## **SÉPTIMO: MARCO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO**

### **A. Condiciones Generales:**

- a) La participación de la **Facultad** y **QLU** será de 55% / 45%, respectivamente, sobre los ingresos generados por matrícula en los diversos programas. En la eventualidad de que el número de alumnos matriculados sea superior a 25, la participación de la **Facultad** y de **QLU** se cambiará a 60% / 40%, respectivamente, para cada alumno matriculado en exceso de 25.
- b) El precio del arancel para los diversos programas para el año 2019 será el siguiente:
  - Para el **MBA** US\$ 20,000.00.- dólares americanos por estudiante.
  - Para el **MM** US\$ 16,000.00.- dólares americanos por estudiante.
  - Para el **MF** US\$ 16,000.00.- dólares americanos por estudiante.
  - Para el **MAE** US\$ 16,000.00.- dólares americanos por estudiante.

Adicionalmente, cada estudiante que participe del Seminario Internacional en Chile, deberá pagar un valor adicional a la **Facultad** para cubrir parte de los costos, monto que será fijado por la **Facultad** y que no podrá ser aumentado por **QLU**.

Los libros y materiales representan una inversión adicional y los mismos se tendrán a la venta en **QLU** a precio de costo.

- c) Sin perjuicio de lo anterior, los valores serán determinados anualmente de común acuerdo por ambas partes, previo al inicio de cada período académico. Ante cualquier modificación, se mantendrá la participación señalada precedentemente en la letra a).
- d) **QLU** y la **Facultad** podrán cobrar y percibir el arancel indistintamente correspondiente a los respectivos programas. Esto con el objetivo de facilitar los trámites de incorporación de los alumnos. Para estos efectos el alumno al momento de iniciar los trámites de matrícula deberá comunicar expresamente a que institución hará el pago del arancel correspondiente.

Posteriormente, una vez iniciados los programas y habiendo recibido los pagos que correspondan la institución receptora del pago realizará la liquidación respectiva y remesará a la otra la cantidad de dinero que en conformidad a los términos del presente acuerdo corresponda llevar a cabo.

- e) Los pagos de **QLU** para la **Facultad** por cada programa deberán realizarse en 18 cuotas mensuales, pagando la primera cuota en el mes siguiente del inicio de cada programa, dentro de los primeros 10 días de cada mes. En caso que se produzcan retrasos en el pago de las cuotas por parte de **QLU**, la deuda deberá quedar pagada como plazo fatal el mes anterior al inicio del Proceso de Titulación, el que quedará supeditado al entero cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de **QLU**.
- f) Los pagos referidos en letra "d" que eventualmente recibiera la **Facultad** serán descontados del monto que según convenio corresponde a **QLU** pagar a la **Facultad** y, luego, se realizará el cálculo de las 18 cuotas que correspondan, según se haya acordado entre las partes.



- g) Debido a la importancia que tiene desarrollar exitosamente los programas con un grupo nutrido de excelentes profesionales, la **Facultad** y **QLU** aceptan dedicar el ingreso de los estudiantes N° 21, 22 y 23 para publicidad y marketing adicional. Si no se logra reclutar a los estudiantes N° 21, 22 y 23, esta inversión será realizada por **QLU** únicamente, que llevará registros contables de los gastos para cada programa, los cuales deberá rendir anualmente a la Facultad en forma y oportunidad en que esta lo requiera. Se excluyen de esta cláusula, aquellas versiones de programas que se dicten en modalidad cerrada. Para el **MAE**, los recursos para difusión del programa se generarán de los ingresos provenientes de los estudiantes 23, 24 y 25.
- h) Alcanzado el grupo mínimo de 23 estudiantes, es decir desde el alumno N° 24 en adelante, la **Facultad** y **QLU** reconocen la importancia de reclutar el mejor talento profesional para el programa ofreciendo hasta 8 becas del 25% del arancel del programa correspondiente cada una. El dinero de dichas becas provendrá del ingreso de los estudiantes N° 24 y 25 y serán entregadas por concurso basados en el mérito académico y profesional, según lo establezca el comité de becas de la Facultad, en coordinación con **QLU**. Se excluyen de esta cláusula, aquellas versiones de Programas que se dicten en modalidad cerrada. Para el **MAE**, los recursos para las 8 becas de 25% se generarán de los ingresos provenientes de los estudiantes 26 y 27.
- i) **QLU** podrá, en conjunto o por encargo de la **Facultad**, contratar académicos que realicen actividades en el marco del desarrollo de alguno de los programas objeto del presente convenio, previa aprobación expresa de la **Facultad**. Los montos pagados por **QLU** a dichos académicos serán descontados de las cuotas que según convenio corresponde pagar a la **Facultad**, una vez efectuado y acreditado el respectivo pago, con el documento tributario respectivo.
- j) **QLU** en el marco del convenio de colaboración, podrá en conjunto o por encargo de la **Facultad** contratar servicios o acciones adicionales a los consignados en la letra d) de la presente cláusula, efectuar gastos en actividades de difusión y merchandising, Seminarios Internacionales de alumnos, u otro tipo de actividad académica relacionada. Los montos pagados por **QLU** serán descontados de las cuotas que según convenio deban remesar a la **Facultad**, una vez materializado el desembolso y acreditado con las respectivas boletas y/o facturas.
- k) Los estudiantes que sean eliminados del programa por razones académicas u otras, sólo pagarán proporcionalmente por las materias que cursaron, cuyos ingresos serán distribuidos en la proporción de 55% para la **Facultad** y 45% para **QLU**.

#### **B. Obligaciones de QLU:**

- a) **QLU** será encargada de cobrar a los estudiantes y pagará a la **Facultad** el 55 % de esos ingresos en dólares americanos. La **Facultad** facturará a **QLU** hasta el 70% en concepto de diseño de materiales educativos elaborados en Chile y el porcentaje complementario por servicios docentes facilitados en Panamá.
- b) **QLU** con el 45% de participación que le corresponda percibir en base a los aranceles de cada programa, cubrirá los gastos de salones de clases del nivel exigido, laboratorios, instalaciones físicas requeridas, personal administrativo, personal de reclutamiento, personal de servicios estudiantiles, marketing, publicidad, guardias de seguridad, mantenimiento, limpieza, luz, aire acondicionado, agua, papelería y útiles de oficina, equipo audiovisual, oficinas para profesores, transporte local, 2 boletos aéreos para cada uno de los profesores y para dos administrativos y gastos de hospedaje para hasta 16 profesores y 2 administrativos en un hotel categoría 5 estrellas o uno de similar calidad. Asimismo, cubrirá boletos aéreos y hospedaje para al menos 1 profesional que eventualmente requiera viajar en el marco de los procesos de acreditación y/o Alumni.



- c) Respecto a los boletos aéreos, estos serán en clase económica, salvo que por necesidades excepcionales se requiera una clase superior, lo cual será resuelto por el Decano de la **Facultad**, o por quien este delegue para tal efecto, y el Presidente de **QLU**.
- d) Las partes convienen que **QLU** invertirá en cada programa el equivalente a 3 aranceles del programa que corresponda, en marketing y publicidad, por programa, monto que deberá aumentar en conformidad a los reajustes que experimenten los aranceles correspondientes.
- e) **QLU** pagará los costos del acto de graduación.
- f) Por los dineros enviados a la **Facultad** por servicios de docencia prestados en Panamá, **QLU** retendrá un 15% de Impuesto de Territorialidad, impuesto obligatorio en la República de Panamá.
- g) **QLU** será responsable del pago de todos los impuestos adicionales generados por el contrato que incluyen impuesto de la renta, impuesto de ITBMS, impuestos municipales, impuestos de inmueble, impuestos de rótulo y las cargas del seguro social del personal administrativo.
- h) **QLU** podrá cobrar una cuota de incorporación a cada estudiante para cubrir costos adicionales de infraestructura, equipamiento y mobiliario para sus salones de clases. **QLU** mantendrá el 100% de la cuota y de esta deberá destinar el 50% para crear un fondo, a objeto de invertir en infraestructura, mobiliario o equipamiento, y su respectiva reposición, acorde al período de depreciación, siempre manteniendo la calidad y el estándar para los programas de la **Facultad** en Panamá. El monto de la referida cuota de incorporación, deberá ser informado anualmente por **QLU** a la Facultad.

**C. Obligaciones de la Facultad:**

- a) La **Facultad** con el 55% de participación que le corresponda percibir en base a los aranceles de cada programa, cubrirá los honorarios de los profesores, los gastos administrativos generados en la **Facultad** y los gastos de alimentación de los profesores.
- b) La **Facultad** se reserva el derecho de fijar la remuneración o el honorario que pagarán a sus profesores.
- c) Queda a discreción de la **Facultad**, destinar recursos adicionales a los ya establecidos en el presente convenio para actividades en beneficio de la sustentabilidad y buena administración de los programas.

**OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL:**

La propiedad intelectual de las investigaciones o trabajos que resultaren de esta labor conjunta pertenecerá a ambas Instituciones y podrá ser publicada por cualquiera de las partes, previo consentimiento de la otra, indicando el proyecto específico de investigación en el cual fueren realizados, y las instituciones participantes. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de los derechos que correspondan a los respectivos autores.

**NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

La **Facultad** designa coordinador del convenio al Director de su Escuela de Postgrado, o a quien este designe, quien deberá velar por el fiel cumplimiento del convenio, y cumplir con las obligaciones impuestas en este instrumento. Asimismo, **QLU** designa coordinador a su Presidente o a quien este designe, quien deberá velar por el fiel cumplimiento del convenio y cumplir con las obligaciones impuestas en este instrumento.



## **DÉCIMO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Todas las comunicaciones y notificaciones que una parte deba o desee darle a la otra con relación al presente convenio, deberá ser enviada por medio de carta certificada o vía correo electrónico, y sólo se entenderá haber sido recibida:

- a) Cuando haya sido entregada por mano, contra recepción debidamente firmada de la misma;
- b) Cuando haya sido despachada por correo certificado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega en el correo u oficina postal, según los registros o certificados de correos; y
- c) En el caso de comunicación vía correo electrónico, cuando haya sido confirmada su recepción por la otra parte.

Para los efectos anteriores, serán personas de contacto y domicilios válidos de las partes los siguientes:

### **Por la Facultad:**

Dirección: Diagonal Paraguay 205, 3er. Piso, Edificio Corporativo  
Atención: Sr. Ismael Oliva Becerra, Director Escuela de Postgrado  
Email: [ioliva@fen.uchile.cl](mailto:ioliva@fen.uchile.cl)

Con copia al Sr. Abel Curiche, Coordinador Administrativo de la Escuela de Postgrado, email: [acuriche@fen.uchile.cl](mailto:acuriche@fen.uchile.cl).

### **Por QLU:**

Dirección: Calle 45, Bella Vista, Edificio Universidad de Louisville, Ciudad de Panamá.  
Atención: Sr. Oscar León, Presidente  
Email: [oscar.leon@qlu.ac.pa](mailto:oscar.leon@qlu.ac.pa)

Con copia a la Sra. Tammy Smith, Vicerrectora Administrativa, email: [tsmith@qlu.ac.pa](mailto:tsmith@qlu.ac.pa) fax 507-264-0777.

Sin perjuicio de lo anterior, cada parte podrá modificar en cualquier tiempo las direcciones, fax y/o personas antes señaladas, lo cual deberá comunicar a la otra parte en la forma indicada en esta cláusula y con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha en que se producirá la modificación o reemplazo, según corresponda.

## **UNDÉCIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará tendrá vigencia de 5 años, contados desde la fecha de su suscripción, no obstante entrará en vigencia únicamente una vez que se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Podrá renovarse en forma automática y sucesiva por períodos iguales siempre que las partes hayan cumplido total y cabalmente todas las obligaciones que les impone el presente convenio, a menos que cualquiera de las partes decida no prorrogarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra por certificación oficial razonada mediante carta certificada con 60 días de anticipación al término del año o a cualquiera de sus prórrogas.

Sin embargo y por razones de conveniencia para ambas partes podrán ejecutarse las obligaciones y compromisos que del presente instrumento se derivan, pero no se realizará desembolso o traspaso de recursos en tanto no se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio.

Todas aquellas actividades docentes que se hayan iniciado durante la vigencia del convenio, deberán ser completadas de acuerdo al programa original, a pesar de haberse terminado el presente convenio. Asimismo, todas las actividades que a esta fecha se encuentren en ejecución al amparo del convenio de 24 de julio de 2014, aprobado por Decreto Exento N° 0030560/2014, de 5 de agosto de 2014, y sus Anexos, deberán continuar ejecutándose hasta su completa finalización, incluyendo la liquidación de todos los pagos que QLU debe realizar a la Facultad.



**DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el convenio podrá terminar anticipadamente en caso de incumplimiento grave de las obligaciones que le competen a una de las partes, pudiendo la otra ponerle término sin más trámite y sin forma de juicio.

**DÉCIMO TERCERO: ACUERDO COMPLETO Y SUFICIENTE.**

El presente instrumento regula todas las relaciones entre las partes, constituyendo un acuerdo completo y suficiente. Por lo tanto, sustituye tanto al convenio firmado con fecha 24 de julio de 2014, como a los anexos suscritos entre las partes a raíz de dicha colaboración, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula undécima precedente.

**PERSONERÍAS.**

La personería de don **Manuel Agosin Trumper** para actuar en nombre y representación de la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile** consta en Decreto Universitario N° 2824 de 2 de julio de 2014 en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

Por su parte, la personería de don **Oscar León Oliva** para actuar en nombre y representación de **Quality Leadership University** consta en su Pacto Social, inscrito en el Registro Público de Panamá bajo el N° 54767-0015-331741 DV 48 y en los Estatutos de la **QLU**.


El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.

2. Impútese el Ingreso al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.3 y el Gasto al Título Gastos, Subtítulo 2, Ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente.

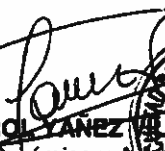
**Anótese, comuníquese y registrese.**

  
**FREDDY CORONADO MARTÍNEZ**  
Vicedecano (S)



  
**MANUEL AGOSIN TRUMPER**  
Decano



  
**CAROL YANEZ**  
Directora Económica y Administrativa



Distribución:  
1. Unidad Jurídica  
2. Archivo



**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
 Vicerrectoría de Asuntos Económicos  
 y Gestión Institucional  
 E/10293

Decanato	
FEN U. CHILE	
N°	0425
Recibido	28 JUN 2018
Contestado	.....

VAEGI (O) N° **161**

UNIDAD JURIDICA  
 FEN - U. DE CHILE  
 Recibido: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Fecha: 27/6/18

ANT: U.DE CHILE FEN (O) N°151/2018.-

MAT: Pronunciamiento y Ratificación de  
 Convenio de Colaboración Académica,  
 Docente e Investigación con la Quality  
 Leadership University, Panamá entre la  
 Facultad de Economía y Negocios.

Santiago, 27 JUN 2018


DE : VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

A : SEÑOR DECANO FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

Con relación al pronunciamiento solicitado a esta Vicerrectoría sobre los aspectos económicos y presupuestarios del Convenio de Colaboración Académica, Docente e Investigación con la Quality Leadership University, Panamá y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, informo a usted que, no existen inconvenientes en la firma, dado que no se contemplan compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad de Chile.

Los únicos aportes comprometidos corresponden a la Facultad Economía y Negocios y la Quality Leadership University, Panamá, lo cual queda claramente establecido en dicho documento.

Saluda atentamente a usted,

  
 Prof. Daniel Hojman Trujillo  
 Vicerrector de Asuntos Económicos  
 y Gestión Institucional



Distribución:  
 1. Sr. Decano Fac. de Economía y Negocios  
 2. Sr. Director de Finanzas y Administración Patrimonial.- DIRFAP  
 3. Archivo VAEGI  
 DHT/CCS/POR/RRLL/rl



**Registro Público de Panamá**

No. 1492060

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA  
GONZALEZ  
FECHA: 2018.02.21 10:38:44 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa/>

**CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA**

CON VISTA A LA SOLICITUD

72198/2018 (O) DE FECHA 21/02/2018

QUE LA SOCIEDAD

QUALITY LEADERSHIP UNIVERSITY, S.A. (UNIVERSITY OF LOUISVILLE PANAMA)

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 331741 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 18 DE JUNIO DE 1997

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: SANDRA PAGÉS CHEVASCO

SUSCRIPTOR: GUILLERMO A. COCHEZ

DIRECTOR: OSCAR RONALDO LEON OLIVA

DIRECTOR: ELIZABETH SMITH

DIRECTOR: MARIANA LEON SMITH

PRESIDENTE: OSCAR RONALDO LEON OLIVA

TESORERO: MARIANA LEON SMITH

SECRETARIO: TAMMY SMITH

DIRECTOR: TAMMY SMITH

VICEPRESIDENTE: ELIZABETH LEON SMITH

AGENTE RESIDENTE: CHUNG, RAMOS & RIVERA.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE

QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y ESTARA REPRESENTADO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS, CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US\$100.00) CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPÉTUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

**ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO**

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 10:25 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

---

**MEMORANDUM 0008/2018**

---

DE : Mauricio Jara B.  
Director Escuela de Postgrado

A : José De Gregorio  
Decano

ASUNTO : Acuerdo Colaboración QLU, MPP

FECHA : 18 de Julio de 2018

---

Mediante el presente documento, solicito a usted autorizar se gestione la tramitación y firma del Anexo de Convenio de Colaboración Académica, Docente e Investigación, entre La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y Quality Leadership University para impartir el Magister en Políticas Públicas en Ciudad de Panamá.

Este acuerdo permitirá la colaboración inter-universidades especialmente en la realización del Programa de Magister antes mencionado.

Un cordial saludo,

  
Mauricio Jara B.  
Director Escuela de Postgrado  
Facultad de Economía y Negocios  
Universidad de Chile



MJB/ACP/scr  
c.c. : Archivo  
Incl. 4 ejemplares Anexo Convenio